

Estimados Clientes:

Con motivo de la publicación de la **primera versión anticipada de la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2023**, dada a conocer en la página del SAT el pasado viernes 20 de octubre del 2023, se reforman algunas Reglas y disposiciones transitorias relacionadas con el Complemento Carta Porte.

Con el fin de comprender en qué consisten las reformas en esta versión anticipada, así como el proceso que llevan las reformas al complemento carta porte hasta la fecha, a continuación damos a ustedes nuestros comentarios:

1. Versiones del CFDI y complementos:

Tanto el **CFDI (Factura)**, como los respectivos **COMPLEMENTOS** que se pueden insertar a este CFDI (Factura), tales como el **Complemento de Pagos, Complemento de Nómina, Complemento Carta Porte**, están expresados en “versiones”. Las “versiones” implican actualizaciones tecnológicas a estos documentos digitales; por lo que a la fecha (noviembre del 2023), la evolución que ha existido en las “versiones” de los diversos documentos digitales, a partir de que entró en vigor el Comprobante Fiscal Digital por Internet (denominado CFDI), es la siguiente:

COMPLEMENTO			CFDI
TIPO DE COMPLEMENTO	VERSIÓN COMPLEMENTO	VIGENCIA DEL COMPLEMENTO	VERSIÓN DE CFDI COMPATIBLE *
PAGO	1.0	Del 01jul2017 al 31mzo2023	Versión 3.3
	2.0	Del 01ene2022 al 06ene2023	Versión 4.0
	2.0 revisión A	A partir del 07ene2023	Versión 4.0
NÓMINA	1.1	Del 01ene2014 al 31mzo2017	Versión 3.2
	1.2	Del 01ene2017 al 31dic2017	Versión 3.2
	1.2	Del 01ene2018 al 31ene2020	Versión 3.3
	1.2 revisión B	Del 01feb2020 al 30jun2023	Versión 3.3
	1.2 revisión C	A partir del 01ene2022	Versión 4.0
CARTA PORTE	1.0	Del 01jun2021 al 31mzo2023	Versión 3.3
	2.0	Del 01ene2022 al 31dic2023	Versión 4.0
	3.0	A partir del 25nov2023	Versión 4.0
RETENCIÓN E INFORMACIÓN DE PAGOS	1.0	Del 22myo2015 al 31mzo2017	Versión 3.2
	1.0	Del 01ene2018 al 31mzo2023	Versión 3.3
	2.0	A partir del 01ene2022	Versión 4.0

* **NOTA:** La obligatoriedad de los CFDI's es a partir de las siguientes fechas :

A partir del **01 enero de 2014**, fue obligatorio la emisión del **CFDI versión 3.2**.

A partir del **01 enero de 2018**, fue obligatorio la emisión del **CFDI versión 3.3**.

A partir del **01 abril de 2023**, fue obligatorio la emisión del **CFDI versión 4.0**. (todos los tipos de CFDI's excepto el de nómina)

A partir del **01 julio de 2023**, fue obligatorio la emisión del **CFDI versión 4.0. de nómina**

De acuerdo con el cuadro anterior, tenemos que actualmente están vigentes las siguientes versiones para el CFDI y los más representativos complementos:

- a) El CFDI (Factura), se encuentra en la versión 4.0
- b) El Complemento de Pagos, se encuentra en la versión 2.0, revisión A.
- c) El Complemento de Nómina, se encuentra en la versión 1.2, revisión C.
- d) El Complemento Carta Porte, se encuentra en la versión 2.0.; no obstante, a partir del 25 de noviembre entra en vigor la versión 3.0, volviéndose obligatoria a partir del 01 de enero del 2024.
- e) El Complemento Retención e Información de pagos, se encuentra en la versión 2.0.

2. Prórrogas en la entrada en Vigor del Complemento Carta Porte

Por lo que respecta a la entrada en vigor del Complemento Carta Porte, tenemos que hasta el **31 de diciembre del 2021** la versión “en papel” de la Carta Porte desapareció, por lo que a partir de dicha fecha no es posible emitir Cartas de porte de mercancías en documentos en papel, quedando obligados quienes trasladen o transporten mercancías, a emitir documentos digitales que contengan el mencionado complemento carta porte.

No obstante lo anterior, las siguientes son las prórrogas que hasta la fecha han existido y en las cuales se señala que es posible emitir la Carta Porte en documento digital, permitiendo las autoridades fiscales que si estos documentos digitales tienen alguna omisión, no se considere que los contribuyentes incumplen con el requisito de haber emitido correctamente dicha Carta Porte digital y, consecuentemente, no se impongan multas por emitirse de forma incorrecta.

El permiso anterior (de continuar emitiendo CFDI con complemento carta porte sin que contenga todos los requisitos que señala el instructivo respectivo para el llenado correcto del complemento carta porte), termina el próximo 31 de diciembre del 2023; de manera que a partir del 01 de enero del 2024 es obligatorio que este documento digital (complemento carta porte digital) se emita con todos los requisitos fiscales de manera correcta.

3. Últimas reformas al Complemento Carta porte.

Recientemente y como lo dimos a conocer en el boletín **55/2023**, hicimos de su conocimiento que al Complemento Carta Porte le fueron adicionados algunos nodos para señalar:

- Datos específicos de productos farmacéuticos, a fin de que quien transporte ese tipo de productos señale el Sector COFEPRIS al que corresponde, forma farmacéutica, nombre de los componentes químicos, fecha de caducidad, lote del medicamento, fabricante, entre otros.
- Datos específicos cuando se trate de importaciones, para señalar el tipo de documento aduanero (pedimientos, autorizaciones de importación temporal, constancias, entre otros), el número de pedimento de las mercancías que se transportan, identificación del documento aduanero y el RFC del importador.
- Sí el traslado de los bienes y/o mercancías se realiza al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec.

4. Versiones del Complemento carta porte

Por lo que respecta al complemento carta porte, en la **primera versión anticipada de la Octava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal** se advierte que el Complemento Carta Porte tiene dos versiones con las siguientes vigencias:

- Versión 2.0 del complemento carta porte – Vigente hasta el 24 de noviembre del 2023, con un periodo de convivencia con la nueva versión hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Versión 3.0 del complemento carta porte – El cual estará vigente a partir del 25 de noviembre del 2023

Por lo que, de acuerdo con lo anterior, a partir del próximo 25 de noviembre del 2023 entrará en vigor la versión 3.0, la cual entendemos que incluye las reformas mencionadas en el punto 3 antes citado. No obstante lo anterior, la **primera versión anticipada de la Octava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal** señala que los contribuyentes **podrán continuar utilizando la versión 2.0 hasta el 31 de diciembre, como periodo de adaptación**, esto quiere decir que los contribuyentes podrán continuar utilizando la versión 2.0 del complemento carta porte hasta el 31 de diciembre y que a partir del 01 de enero del 2024 será obligatoria la versión 3.0.

5. Representación impresa tanto de CFDI como de complemento carta porte

De la **primera versión anticipada de la Octava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal**, se establece en la regla 2.7.1.7, fracción XI, que la estructura del CFDI en su versión 4.0, en conjunción con la estructura del Complemento Carta Porte versión 3.0 (que entrará en vigor a partir del 25 de noviembre) permitirá visualizar “por separado” la representación impresa del CFDI por un lado y la representación impresa del complemento Carta Porte por otro lado. Esto quiere decir que cuando se emita un CFDI 4.0 con el complemento carta porte 3.0, las representaciones impresas serán por separado.

CONCLUSIONES:

Por todo lo anterior, las CONCLUSIONES respecto de las reformas en materia de COMPLEMENTO CARTA PORTE a la fecha, considerando lo previsto por la **primera versión anticipada de la Octava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal del 2023** son las siguientes:

- a) El CFDI (factura) en su **versión 4.0**, se encuentra vigente a la fecha ya que, desde el 30 de abril del 2023 desapareció la versión 3.3., con excepción del CFDI de nómina, para el cual desapareció la versión 3.3. desde el 01 de julio de 2023.
- b) El Complemento Carta Porte tendrá dos versiones durante el periodo comprendido **del 25 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2023**:
 - Una de ellas la **versión 2.0** la cual se encontrará vigente hasta el 24 de noviembre del 2023, dándose un plazo para continuar utilizándolo hasta el 31 de diciembre del 2023 (es decir, se denomina plazo de adaptación al periodo comprendido del 24 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2023).
 - La otra de ellas la **versión 3.0**, la cual entrará en vigor a partir del 25 de noviembre del 2023 y contendrá los cambios que recientemente se han dado a conocer por la autoridad, entre ellos el de incluir por ejemplo datos específicos cuando se transporten productos farmacéuticos (componentes químicos, fecha de caducidad, lote del medicamento,

fabricante, entre otros) o productos importados (tipo de documento aduanero, el número de pedimento de las mercancías que se transportan, identificación del documento aduanero y el RFC del importador), misma que será **TOTALMENTE OBLIGATORIA**, a partir del 01 de enero del 2024.

- c)** A partir del **01 de enero del 2024** los contribuyentes estarán obligados a emitir **CFDI 4.0** con complemento **carta porte 3.0**, considerando lo siguiente:
- Al utilizar estas versiones, tanto del CFDI, como del complemento carta porte, las representaciones impresas se emitirán **POR SEPARADO**; lo que da la ventaja de que el transportista tenga por separado tanto el CFDI de Ingresos como el respectivo complemento.
 - Por lo anterior, quien durante el periodo de adaptación señalado en el inciso b) continúe utilizando la versión 2.0 del Complemento Carta Porte, al emitir representaciones impresas, no se visualizarán por separado, ya que la visualización por separado tanto del CFDI de ingreso 4.0, como del complemento carta porte, será cuando este último complemento sea en la versión 3.0

Atentamente

Ficachi y Asociados, S.C.